


MCPB

**RESUELVE ESCRITO PRESENTADO POR INMOBILIARIA
CENTRO MÉDICO ANTOFAGASTA S.A.**

RES. EX. N° 3/ ROL D-007-2017

Santiago, 06 MAR 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 3 de febrero de 2017 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-007-2017, con la formulación de cargos a Inmobiliaria Centro Médico Antofagasta S.A., Rol Único Tributario N° 76.012.645-4, titular de la faena de construcción denominada "Clínica Materno Infantil", emplazada en Avenida José Miguel Carrera N° 1881, Antofagasta, Región de Antofagasta.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tendrá un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento. A su vez, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes.

3. Que, la notificación de la Res. Ex. N° 1/Rol D-007-2017, de formulación de cargos, fue efectuada de manera personal el día 23 de febrero de 2017, ante la imposibilidad de hacerlo a través de carta certificada, según consta en el registro de la página web de Correos de Chile, en la que el número de seguimiento corresponde al 1170085573573.

4. Que, con fecha 28 de febrero de 2017, don Miguel Alfonso Kutz, presentó un escrito solicitando la ampliación de los plazos para presentar el programa de cumplimiento y para la formulación de descargos, además de tener por acompañado el poder. Motiva su solicitud en la necesidad de recopilar antecedentes adicionales para definir las metas y acciones que forman parte del programa y cumplir con los requisitos de presentación que se establecen en la LO-SMA y en el D.S. N°30/12, del Ministerio del Medio Ambiente. Asimismo, manifiesta necesaria la ampliación del plazo para los descargos a fin de poder hacer valer el derecho a defensa de su representada, recabando antecedentes que permitan estudiar los cargos

imputados, tanto para desvirtuar los fundamentos de la formulación de cargos como para esgrimir la eventual concurrencia de circunstancias atenuantes. Por su parte, en relación al poder, no acompaña documento alguno a la presentación.

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6. Que, en el caso en cuestión, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos y a su vez, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

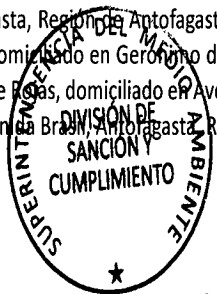
RESUELVO

I. **APRUÉBESE la solicitud de ampliación de los plazos para la presentación del programa de cumplimiento y para la formulación de descargos.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 28 de febrero de 2017, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles y un plazo adicional de 7 días hábiles, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales ya referidos en el considerando 2°, para la presentación del programa de cumplimiento y para la formulación de descargos, respectivamente.

II. **ACOMPÑÉSE en su próxima presentación copia de la escritura pública en la que consta el poder de representación** de don Miguel Alfonso Kutz, previo a proveer la solicitud de tener por acompañado el poder.

III. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al representante legal de Inmobiliaria Centro Médico Antofagasta S.A., domiciliada en Avenida Manuel Antonio Matta N° 1957, Piso 9°, Oficina 903, Antofagasta, Región de Antofagasta.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Cristián Arancibia Pizarro, domiciliado en Avenida General José Miguel Carrera N° 1899, departamento 302, sector Parque Brasil, Antofagasta, Región de Antofagasta; don Fernando Silva Gundelach, representante legal de Sivetec Ltda., domiciliado en Gerónimo de Alderete N° 417, Las Condes, Región Metropolitana; y a don Pedro Ziede Rojas, domiciliado en Avenida General José Miguel Carrera N° 1899, departamento 101, sector Avenida Brasil, Antofagasta, Región de Antofagasta.



Leslie Cannoni Mandujano
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

